

tánica, que producen la locura así como que la marihuana (*cannabis indica*) la produce de una manera permanente segun la opinion de *personas* de saber y de crédito, ni confieso ni niego su existencia, por lo que no puedo emitir juicio alguno: pero sí digo que esto no puede servir de prueba en el punto que discutimos, porque admitidas estas sustancias como existentes, obrarian por su accion tóxica, y vuelvo á repetir, que no se trata de lesiones producidas por envenenamiento, sino de las lesiones de que hacen mencion las fracciones del artículo 527.

(Continuará.)

MARINO ZÚÑIGA.

## CRONICA MEDICA.

NECROLOGIA.—El dia 15 del pasado falleció en esta capital el Sr. D. Ignacio Baz, farmacéutico distinguido, despues de una larga y penosa enfermedad intestinal, dejando un vacío en el ya escaso número de farmacéuticos mexicanos.

LA ASOCIACION MÉDICO-QUIRURGICA «LARREY.»—Esta Sociedad, cuya fundacion é instalacion anunciamos en el último número de la *Gaceta* y que tiene por objeto dar á conocer los trabajos de la corporacion Médico-Militar, fomentando el estudio de la Medicina y Cirugía, ha comenzado ya sus tareas y ha formado el reglamento que las debe dirigir. En su sesion solemne del 9 de Setiembre, el Sr. Govantes leyó la biografia de Larrey, y el Sr. Caraza una Memoria de sifilizacion, que figurarán en el primer número de un periódico mensual que va á publicar desde el próximo año. Nombró además su Junta Directiva que funcionará en este año, del modo siguiente:

Presidente . . . . .	Sr. Montes de Oca.
Vicepresidente . . . . .	„ Larrea.
Secretario general . . . . .	„ Rocha.
Prosecretario . . . . .	„ Caraza.
Procurador . . . . .	„ Soriano.
Tesorero . . . . .	„ Viñas.
Bibliotecario . . . . .	„ Malanco.

LA NUEVA FARMACOPEA MEXICANA.—Por los documentos que insertamos á continuacion verán nuestros lectores que esta importante obra anunciada hace tiempo, y cuya necesidad era imperiosa, está ya impre-

sa, y podemos añadir que en el trascurso de este mes se pondrá en venta. Al leer el dictámen del Consejo Superior de Salubridad del Distrito se verá, aunque muy compendiado, el juicio favorable que ha dado sobre el mérito intrínseco de esta obra y comparándola con la que hasta ahora está en vigor en nuestras oficinas. El lector podrá formarse de ella una idea más completa en el informe dado á la Sociedad Farmacéutica por la Comision y que precede la obra, sintiendo no poderlo insertar aquí por su extension.

En los documentos que hoy publicamos, llama la atencion un punto que no debemos dejar pasar desapercibido. La Sociedad Farmacéutica, por el órgano de su ilustre presidente perpétuo, se dirigió al Supremo Gobierno, pidiendo que la Nueva Farmacopea se hiciese obligatoria en las boticas del Distrito y Baja California *para el despacho de las preparaciones oficinales*; el Ministerio respectivo pasó el punto al estudio del Consejo de Salubridad, y esta ilustrada Corporacion, fundándose en la libertad comercial que garantiza la Constitucion general de la República y en la libertad que todo hombre tiene para fabricar el pan y el chocolate por los procedimientos que creyere mejores, concluye que no se puede obligar á los farmacéuticos á preparar siempre segun las mismas fórmulas el láudano ó el cerato. Niega que se pueda dar título Oficial á una Farmacopea, haciéndola obligatoria á los boticarios para despachar las recetas de los médicos, y pide que á los vendedores de drogas y medicinas, se les obligue á prepararlas segun la Farmacopea cuando el comprador no diga segun qué fórmula deben prepararse. En verdad que nada entendemos de esta parte resolutive del Consejo á que se contraía la consulta del Ministerio y la peticion de la Sociedad. No comprendemos que en una reunion tan respetable de médicos y farmacéuticos se haya dado una resolucion semejante. Si en la última parte por vendedores de drogas y medicinas, quiso designar á los señores farmacéuticos y por compradores á los que se presentaban con la receta de un médico en alguna botica, inútil era la resolucion primera negativa, pues esto era lo que pedia la Sociedad, designando las personas por su título científico sin humillacion de ningun género. Si por el contrario, por vendedores de drogas entiende á los droguistas y todos los que comercian realmente en este ramo, aun á los mismos indios que venden yerbas medicinales, no se comprende cómo quiera hacérseles obligatoria la Farmacopea ni á qué coduciria semejante obligacion. Querer que el droguista ó el herbolario preparen sus productos primitivos segun la Farmacopea, es no solo querer el absurdo, sino tambien que ese precisamente es el

caso en que se atacaría la libertad comercial y el progreso de la ciencia; querer que el que compra á estos vendedores exija que se preparen conforme á la Farmacopea los productos primitivos que solicitan, es querer que todo el vulgo que se presenta á comprarles tenga conocimientos científicos que muchas veces ni los mismos médicos y farmacéuticos tenemos. No puede pues caber duda de que en las palabras que figuran en el dictámen del Consejo se ha querido designar á los farmacéuticos ó los que despachan recetas en boticas abiertas para el público, y en este caso la resolución debió ser conforme con la petición. Además, no se comprende que en una Corporación científica se confunda una profesión allí representada, con el simple comercio de drogas y de medicinas. La profesión del farmacéutico tiene, es cierto, algo de comercial; pero podría más bien asemejarse á una industria especial puesto que no comercia con lo materia tal cual llega á sus manos, sino que la transforma en un sentido determinado que no es libre para alterar por su voluntad, sino siempre adecuada á las necesidades de la medicina y á la salud del enfermo, y en este sentido no creemos que merezcan los que la ejercen el título de simples mercaderes, ni que puedan tampoco asemejarse las transformaciones que le hacen sufrir al opio á aquellas que en otra industria sufre el cacao. La libertad del farmacéutico como industrial y comerciante, consiste en poner á su trabajo el precio estimativo que crea conveniente, en abrir y cerrar su establecimiento cuando quiera, en despachar ó no las recetas que se le presenten; pero de ningún modo puede entenderse que esa libertad consiste en cambiar una fórmula, por inofensiva que sea, y en vender sustancias malas, adulteradas ó sofisticadas. La obligación del farmacéutico no es la de preparar el extracto de belladona, según tal ó cual procedimiento, pero sí que la pomada de belladona con el extracto tenga siempre una misma composición y que sea igual en todas las boticas; que el extracto que emplea tenga siempre la misma cantidad de principio activo, y que se extraiga de la belladona. Como éste podrían multiplicarse los ejemplos que prueban la necesidad de tener un código farmacéutico (Farmacopea) obligatorio. La libertad del médico, que es quien generalmente hace progresar esta parte de la ciencia, no se encuentra atacada, pues siempre como siempre puede hacer las combinaciones que quiera; y por el contrario, con la adopción de una Farmacopea oficial, encuentra en sus tareas diarias á la cabecera del enfermo, facilidad, uniformidad y garantía al tomar la pluma para dar en dos renglones la vida á sus semejantes.

Hé aquí los documentos á que nos referimos:

« Sociedad farmacéutica mexicana.—Secretaría.—La Sociedad farmacéutica de México tiene la satisfacción de poner en conocimiento del ciudadano Presidente de la República, por conducto del Ministerio del digno cargo de vd., que está concluida la impresión de la «Farmacopea mexicana», y solo pendiente de la encuadernación, porque para mandarla hacer necesita conseguir la resolución del Supremo Gobierno, relativa á dos puntos importantes.

Es el primero, la declaración de la propiedad literaria, á la cual tiene derecho la Sociedad conforme á la ley. Dicha declaración ya se pide hoy por conducto del Ministerio de Justicia.

El segundo y que motiva esta comunicación, es relativa á pedir al ciudadano Presidente, que si revisada la obra, de la cual remito á vd. dos ejemplares, se juzgare que puede sustituir con algunas ventajas á la antigua «Farmacopea,» publicada en 1846, y cuya edición está agotada, tenga la bondad de disponer que las boticas del Distrito federal y las de la Baja-California, se arreglen á las prescripciones de la «Nueva Farmacopea,» en lo relativo á las preparaciones oficinales, pues en cuanto á las magistrales, claro es que tienen los profesores médicos la libertad necesaria para prescribir las que les convinieren ó juzgaren preferibles.

Como la Sociedad juzga conveniente poner cuanto ántes á disposición del público la obra mencionada, ruega á vd. que tenga la bondad de interesarse en el despacho de este asunto.

Independencia y libertad. México, Agosto 10 de 1874.—*Leopoldo Rio de la Loza*, presidente.—C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, encargado del Ministerio de Gobernación.—Presente.

« Consejo superior de salubridad del Distrito federal.—En sesión de ayer se ha dado cuenta y se ha aprobado el dictámen siguiente:

« Después de imponernos con el mayor detenimiento de todo lo que comprende la «Nueva Farmacopea Mexicana,» hemos podido desde luego notar la diferencia que existe entre ésta y la antigua. Creemos que esta última debe haber llenado las necesidades de aquella época, y su utilidad acaso no sería dudosa. Digna de elogio es aquella Academia farmacéutica y la presente, que han sabido utilizar los conocimientos de los asociados de una manera desinteresada y provechosa en general, así como honorífica para nuestra patria.

« Al hacer un estudio prolijo de la «Nueva Farmacopea,» hemos encontrado reformas notables, tanto en los ramos de historia natural como en el orden metódico que se ha seguido para colocar los diferentes artí-

culos que comprende el plan de la obra, aunque como se advierte en ella, no es posible aún en nuestros días, dar una clasificación farmacológica que sea á la vez científica é intachable.

« En la supresion de varios preparados que conserva la anterior y que emplea el vulgo, pero cuya accion terapéutica no está comprobada, debemos considerarla como mejora que viene á desterrar antiguas preocupaciones.

« De no ménos importancia es el aumento que se ha dado á esta obra, adicionándole tablas de grande utilidad práctica; y así como en la flora farmacéutica figuran ya varios vegetales, que aunque de uso conocido algunos su clasificación andaba errante, asimismo vemos comenzado el estudio de algunas plantas, cuyo complemento histórico tal vez esté en visperas de hacerse, como lo exige la circunstancia de encontrarse figurando en la « Nueva Farmacopea. »

« En la seccion química notamos la referencia de sustancias que, por no haber tenido en aquella época aplicacion terapéutica, no figuraban en la « Antigua Farmacopea, » pero que ya hacian falta en el formulario mexicano. De la misma manera se hacia necesaria una modificación en la parte galénica, en la cual hallamos suprimidas algunas preparaciones, aumentadas otras y corregidas algunas fórmulas; y si bien en esta última parte podria objetarse la conveniencia y facultad para modificar las originales, no debiendo entrar nosotros en esta discusion, nos bastará decir, que las modificaciones sufridas en la parte farmacéutica, propiamente dicha, son recomendables por tender á someterlas á reglas científicas que regularicen las preparaciones.

« Una diferencia hemos notado en la « Nueva Farmacopea » comparándola con la antigua, y es la de un arancel que ésta tenia, en el que se encontraban justipreciadas las medicinas, y por el que se normaba la tasacion de las recetas.

« Esta diferencia, que en otras circunstancias podria hacerse sensible, hoy no tiene importancia, atendiendo á los principios liberales que nos rigen; circunstancia que tal vez fué la que obligó á la Sociedad farmacéutica á suprimirla.

« Basta lo expuesto para comprender desde luego que la « Nueva Farmacopea » presentada por la Academia de farmacia de México, comparada con la antigua, es mucho más completa, extensa y conforme á los últimos adelantos de la ciencia, digna de la ilustrada y sábia corporacion que la ha elaborado, y preferible bajo todos aspectos á la antigua, que quedará tansolo como un monumento de la ciencia de ayer; y por lo

mismo, el Consejo de Salubridad no debe vacilar en hacer de ella una recomendacion especial al Supremo Gobierno.

« No obstante el mérito intrínseco de la obra, y aun suponiéndolo diez veces mayor que lo que es, en concepto del Consejo no puede declarársele oficialmente por la autoridad, como el código á que deba estar sujeta la ciencia en la elaboracion de las preparaciones medicinales; porque tal declaracion importaria una traba al progreso científico, supuesto que las boticas de México no podrian adoptar las variadas reformas y mejoras que *dia á dia* se hacen en el modo de preparar muchos medicamentos, en virtud de que se les *mandaba* observar *exclusivamente* las fórmulas de las preparaciones tales como se encuentran en la «Farmacopea» que se viene examinando. Supongamos, por ejemplo, que mañana se encuentra una manera mejor que la actual de preparar el extracto de belladona; pues la farmacia mexicana no lo adoptaria, porque no estando consignado en su «Farmacopea *Oficial*,» se vería obligada á seguir la fórmula antigua. Es inútil desarrollar más este punto, porque para comprender que una farmacopea oficial se opone al adelanto de la ciencia, basta con el ejemplo citado.

« Por otra parte, si se obliga á los farmacéuticos á vender los medicamentos preparados del modo que la autoridad determina, se ataca la libertad de comercio, porque debiendo ser por nuestra Constitucion, la venta de drogas medicinales enteramente libre, en términos hábiles, como cualquiera otro artículo comercial, no pueden ponerse reglas para la fabricacion de dichas drogas, como no se imponen reglas para la elaboracion de otros artículos tan importantes como éste; por ejemplo, el pan, el pulque, el chocolate, etc., etc.

« Seria un absurdo y un ataque á la libertad el que hubiera pan ó chocolate preparado por fórmula oficial.

« Para evitar los gravísimos males consiguientes á la libertad que todo hombre tiene de preparar las medicinas de la manera que quisiere para su expendio, bastan los artículos relativos del Código penal; y para hacer posible su observancia, basta igualmente que la autoridad declare: que cuando una persona comprare un medicamento *sin expresar una fórmula determinada*, deberá vendérsele preparado conforme á la «Farmacopea» que se viene examinando.

« De esta manera, sin atacar la libertad comercial, se hace posible la observancia de los artículos siguientes del Código penal.

« Art. 844. Los boticarios y los comerciantes en drogas que falsifiquen ó adulteren las medicinas, de modo que sean nocivas á la

« salud, serán castigados con dos años de prision y multa de segunda « clase. »

« Art. 845. El boticario que, al despachar una receta, sustituya una « medicina por otra al de la recetada, ó varíe la dosis de ella, sufrirá la « pena de arresto mayor y multa de segunda clase, cuando no resulte, « pero pueda resultar daño. Cuando no resulte ni pueda resultar daño, « se le castigará con las penas señaladas á las faltas de tercera clase. »

« En vista de lo expuesto, el Consejo es de parecer que se diga al Supremo Gobierno, que por una disposicion de policia ó por los medios que creyere adecuados, haga saber á los comerciantes en drogas medicinales, que están en la obligacion de expender sus medicamentos conforme á la « Nueva Farmacopea Mexicana, » edicion de 1874, siempre que el comprador no exprese la fórmula con que quiere que se preparen dichos medicamentos. »

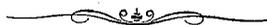
Y lo digo á vd. en contestacion á su nota fecha 11 del próximo pasado Agosto, devolviéndole los documentos relativos.

Independencia y libertad. México, Setiembre 10 de 1874.—*Aniceto Ortega*.—Ciudadano Ministro de Gobernacion.

« Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 4.ª— Impuesto el ciudadano Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 10 del próximo pasado Agosto, en el que á nombre de la Sociedad farmacéutica de México solicita vd. que el Supremo Gobierno disponga que las boticas del Distrito federal y del territorio de la Baja California se arreglen á las prescripciones de la « Farmacopea Mexicana, » que acaba de formar aquella Sociedad por haberse agotado la edicion de 1846, en lo relativo á las preparaciones oficinales sin perjuicio de la libertad que tienen los profesores médicos para prescribir las que les convinieren ó juzgaren preferibles; é impuesto igualmente de las razones aducidas por el Consejo superior de Salubridad en su dictámen relativo de fecha de 10 del presente, de que acompaño á vd. una copia, ha tenido á bien resolver: que para que la autoridad pueda intervenir en el comercio de drogas medicinales en los casos prevenidos por las leyes, sin atacar la libertad de comercio, se ordene al Gobierno del Distrito, como lo verifico hoy mismo, que haga saber á los comerciantes en drogas medicinales, que están en la obligacion de expender sus medicamentos conforme á la « Nueva Farmacopea Mexicana, » edicion de 1874, siempre que el comprador no exprese la fórmula con que quiere que se preparen dichos medicamentos.

Lo que por disposicion superior digo á vd., en contestacion á su citado curso.

Independencia y libertad. México, Setiembre 17 de 1874.—*Cayetano Gomez y Perez*.—C. Leopoldo Rio de la Loza, Presidente de la Sociedad farmacéutica de México.—Presente. »



## BIBLIOGRAFIA MEDICA.

### PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

*El Observador* (tomo III, núm. 7).—La histeria (continuacion).—Terapéutica del azufre.—Herida de cabeza.—Estadística de la mortalidad de la ciudad de México durante el mes de Enero.—Estudio sobre la cicuta y la cicutina (traduccion).—Nuevo modo de ensayar los aceites.—Método para reavivar las escrituras borradas.

*El Porvenir* (tomo. VI, núms. 9 y 10).—Biografía de Larrey (concluye).—Historia Natural: carta de Mr. Finck.—Revista extranjera.—Clínica de Obstetricia: Preñez extra-uterina.

*La Naturaleza* (tomo III, núm. 5).—Viaje á la Caverna de Cacahuamilpa (concluye).—Descripcion del mineral bismutífero de San Luis Potosí.—La Pega-ropa amarilla.—Análisis de la ceniza de los órganos luminosos de los Cucuyos.—Ensayo ornitológico de la familia Trochilidæ (continuacion).

*Anales de la Sociedad Humboldt* (tomo II, núm. 18).—Utilidad y uso del Psychrómetro (concluye).—Exámen del cálculo infinitesimal (continuacion).

*La Emulacion* de Mérida (núm. 20).—Reseña histórica de la Farmacia en Yucatan.—Falsificacion de los medicamentos.—Apuntes sobre las plantas de Yucatan.

NOTA.—Continuaremos publicando en cada número, una indicacion de las Tesis, Memorias y obras de medicina que sean remitidas á la Academia, con el objeto de formar un indice bibliográfico, que dé á conocer los trabajos médicos de nuestro país. Con el mismo objeto publicamos el resumen de los periódicos médicos que recibe la Academia.